"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"



Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. Nº 441.-

Asunción, 27 de octubre de 2023

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 295, QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, REFERENTE A LOS SITIOS HISTÓRICOS QUE SE ENCUENTRAN EN PROPIEDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN, O BAJO SU RESPONSABILIDAD, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentament

atancio E. Chase Acosta Secretario Parlamentario Arnaldo Samaniego González

En gércicio de la Presidencia H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia Don **Oscar Luis González Cañete** Ministerio de Defensa Nacional

S-2300479



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 295.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, REFERENTE A LOS SITIOS HISTÓRICOS QUE SE ENCUENTRAN EN PROPIEDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN, O BAJO SU RESPONSABILIDAD.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Defensa Nacional, referente a los sitios históricos que se encuentran en propiedades de las Fuerzas Armadas de la Nación, o bajo su responsabilidad, sobre los siguientes puntos:
 - a) Sitios históricos asentados en sus propiedades, ubicaciones georreferenciadas, ciudades, departamentos, y estados en los que se encuentran los mismos.
 - b) Si existe un convenio con la Secretaría Nacional de Cultura, según Ley N° 5621/16 "DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL". (En caso que haya, remitir copia del convenio interinstitucional firmado).
 - c) Últimas modificaciones efectuadas a los sitios históricos, fotografías actuales y todas las documentaciones que respalden dichas mejoras.
 - d) Si cuentan con un Plan Estratégico de Cuidado, Protección y Resguardo de los sitios históricos, que se encuentran en sus propiedades o predios y/o bajo su responsabilidad. (En caso que haya, remitir copia del mismo).
 - e) Monto presupuestario destinado al mantenimiento y la ejecución presupuestaria a la fecha de los sitios históricos bajo su responsabilidad. (Remitir copia del mismo).
 - f) Remitir el informe en formato impreso y digital.

Artículo 2.° Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

A CAMPARA de Senadoro



Hoja N° 2/2

CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 295.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Chase Acosta Secretario Parlamentario

Arnaldo Samaniego González

Vicepresidente 1°

En ejercicio de la Presidencia M. Cámara de Senadores